

«Lingüística y Literatura Latinas» (Departamento de «Filología Clásica»)

«Lengua y Literatura Francesas» (Departamento de «Lengua y Literatura Francesas»)

Segundo.—Las dotaciones de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrán efectos económicos a partir de primero de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejía de uso doméstico representado por doña Dolores Préstamo Fernández, de Oviedo.*

Vista la documentación presentada por doña Dolores Préstamo Fernández, como propietaria de la fábrica de lejías situada en Oviedo, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejía «El Camello», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Dolores Préstamo Fernández» de Oviedo, para utilizar en el envasado de la lejía «El Camello», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color verde, forma botellín de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 56 milímetros de diámetro por 145 milímetros de altura total, con 05 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso con cápsula metálica rebordeada a la botella. Los rótulos comerciales y reglamentarios están grabados en relieve y en el mismo color del envase, sin presentar ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir, a todos los efectos, las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 98 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 14 de julio de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejía de uso doméstico presentado por «Química Santa Rita, S. L.», de Gijón.*

Vista la documentación presentada por «Química Santa Rita, Sociedad Limitada», como propietaria de la fábrica de lejías situada en Gijón, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejía «Unex», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Química Santa Rita, Sociedad Limitada», de Gijón, para utilizar en el envasado de la lejía «Unex», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color amarillo, forma botella de 1.000 centímetros cúbicos de capacidad, 80 milímetros de diámetro por 245 milímetros de altura total, con un milímetro de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón roscado con ajuste cónico. Los rótulos comerciales están

grabados en relieve y en el mismo color del envase, sin presentar ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir, a todos los efectos, las características exigidas en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 99 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 14 de julio de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 19 de julio de 1967 por la que se convoca concurso para la concesión de los beneficios que establece el artículo sexto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, para la instalación o mejora de centrales hortofrutícolas o cámaras frigoríficas rurales.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 918/1967, de 20 de abril, autorizó al Ministro de Agricultura a convocar concurso público para la concesión de los beneficios que establece el artículo sexto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, a las instalaciones agrarias que por su naturaleza o emplazamiento geográfico cubran los objetivos globales previstos por el programa de Red Frigorífica Nacional.

En su virtud y oída la Organización Sindical, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso para la concesión de los beneficios que establece el artículo sexto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, entre las Empresas que deseen desarrollar alguna de las siguientes actividades:

Instalación de nuevas centrales hortofrutícolas y cámaras frigoríficas rurales o ampliación y mejora de las existentes en las zonas de producción hortofrutícola, determinadas en la base primera de esta Orden.

Segundo.—El concurso se tramitará y resolverá con arreglo a las siguientes

### Base

Base primera: Zonas.—Las señaladas en el anejo I de esta Orden.

Base segunda: Requisitos.—Las instalaciones deberán reunir las dimensiones mínimas fijadas en el cuadro 10 del Decreto 4215/1964.

Base tercera: Beneficios.—Los beneficios que podrán concederse son los recogidos en el anejo II de esta Orden.

Base cuarta: Tramitación.—Las solicitudes se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1965).

Base quinta: Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Base sexta: Resolución del concurso.—El concurso se resolverá por la Dirección General de Economía de la Producción Agraria, que comunicará al peticionario y a los Organismos interesados el fallo recaído.

Sólo podrán otorgarse los beneficios que la Empresa hubiese solicitado expresamente.

Tercero.—Las solicitudes que se refieran a nuevas instalaciones o a su modernización o mejora que por sus características no cumplan claramente los objetivos que se pretenden con esta Orden podrán ser elevados a consulta del Consejo Nacional del Frio, a los efectos del número 2, apartado E), de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1964.

Cuarto.—Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 918/1967, de 20 de abril, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, y Orden de 27 de enero de 1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

## ANEXO I

## Zonas

Zona geográfica	Incrementos fijados
	Capacidades de cámaras en m'
Almería .....	3.000
Málaga-Granada .....	2.000
Murcia .....	8.000
Alicante .....	2.000
Valencia .....	2.000
Rioja-Navarra .....	2.000
Castellón de la Plana y bajo Ebro .....	8.000
Cáceres .....	3.000

## ANEXO II

## Cuadro de beneficios

Preferencia en la obtención de crédito oficial .....	Si
Expropiación forzosa .....	Si
Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial de cada Empresa .....	Si
Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación .....	Si
Reducción de hasta un máximo del 50 por 100 en los tipos de gravamen del impuesto sobre las rentas de capital en la emisión de obligaciones y en el disfrute de préstamos exteriores .....	Si
Reducción de hasta el 95 por 100 en la base del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que se realicen de conformidad al número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio .....	Si
Reducción de hasta el 95 por 100 en la base del impuesto general sobre el tráfico de las Empresas que grava las ventas por las que se adquieran bienes de equipo y utillaje de primera instalación de fabricación nacional .....	Si
Reducción de hasta el 95 por 100 en los derechos arancelarios o impuestos de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje que no se fabriquen en España y los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional .....	Si

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para el emplazamiento del nuevo núcleo urbano situado en el término municipal de Castellar de la Frontera, en la zona regable del embalse del Guadarranque (Cádiz).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y distribución de la Propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para el emplazamiento del nuevo núcleo urbano situado en el término municipal de Castellar de la Frontera, en la zona regable del embalse del Guadarranque (Cádiz), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 10 de agosto de 1967, a las diez horas, y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las siguientes tierras:

Terrenos con una superficie aproximada de 46 hectáreas en término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz), que lindan: al Norte, con el ferrocarril Bobadilla-Algeciras; Sur, con la traza del desagüe G-I-1-3; Este, finca matriz, enlazando estos terrenos con una prolongación paralela a la carretera CA-534 hasta la colada del Molino del Sotillo y de igual ancho que esta colada, es decir, 12 metros, y Oeste, ferrocarril Bobadilla-Algeciras. Atraviesa el solar descrito la carretera CA-534.

La finca matriz, a la que pertenecen estos terrenos, es la número 255 del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, inscrita a favor de «Corchera Almoraima, S. A.»

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 22 de julio de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—4.657-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

## MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 28 de julio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,875	60,055
1 Dólar canadiense .....	55,695	55,862
1 Franco francés .....	12,216	12,252
1 Libra esterlina .....	166,823	167,325
1 Franco suizo .....	13,846	13,887
100 Francos belgas .....	120,645	121,008
1 Marco alemán .....	14,946	14,990
100 Liras italianas .....	9,597	9,625
1 Florín holandés .....	16,633	16,683
1 Corona sueca .....	11,622	11,656
1 Corona danesa .....	8,624	8,649
1 Corona noruega .....	8,373	8,398
1 Marco finlandés .....	18,605	18,661
100 Chelines austriacos .....	232,033	232,731
100 Escudos portugueses .....	207,996	208,622
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,875	60,055
1 Dirham (2) .....	11,909	11,945

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta. Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 31 de julio de 1967.

## BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 31 de julio al 6 de agosto de 1967, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,81	60,11
1 Dólar canadiense .....	55,28	55,56
1 Franco francés .....	12,16	12,22
100 Francos C. F. A. ....	23,42	23,65
1 Libra esterlina (1) .....	166,44	167,28
1 Franco suizo .....	13,80	13,87
100 Francos belgas .....	118,44	119,62
1 Marco alemán .....	14,88	14,95
100 Liras italianas .....	9,51	9,61
1 Florín holandés .....	16,52	16,60
1 Corona sueca .....	11,55	11,61
1 Corona danesa .....	8,57	8,61
1 Corona noruega .....	8,32	8,36
1 Marco finlandés .....	18,41	18,59
100 Chelines austriacos .....	230,26	232,56
100 Escudos portugueses .....	207,34	208,39
1 Dirham .....	9,99	10,08
1 Cruceiro nuevo (2) .....	17,85	18,03
1 Peso mejicano .....	4,63	4,68
1 Peso colombiano .....	2,57	2,60
1 Peso uruguayo .....	0,21	0,22
1 Sol peruano .....	1,84	1,86
1 Bolívar .....	12,91	13,04
1 Peso argentino .....	0,12	0,13
100 Dracmas griegos .....	193,17	194,14

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 31 de julio de 1967.